

"2026: Año de Margarita Maza"

Cortazar, Guanajuato, a 10 de agosto del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta

N° DE FOLIO: 110195900022126

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900022126.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se solicitaron los datos mencionados **a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortazar (JUMAPAC)**, la cual, informa lo siguiente:

"Se anexa información única solicitada" (SIC)

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.



1) "Número de la carpeta de investigación por el robo de 400,000 pesos en la JUMAPAC informando el estado actual del proceso."

He de informar que por sigilo dentro de la investigación, no somos la autoridad competente para dar dicha información. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales Dicho sea de paso quién es la autoridad competente es la fiscalía del estado de Guanajuato.

2) "Número de despidos en el periodo de octubre de 2024 a la fecha actual y especificar en un listado el nombre del ex empleado, vacante que ocupaba, antigüedad en el puesto, sueldo mensual que percibía, así como el monto de su liquidación y motivo de despido."

Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato se emite lo siguiente:

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortazar, Gto., es un sujeto obligado en materia de transparencia y protección de datos personales, por lo que tiene la obligación de garantizar el derecho de acceso a la información pública bajo el principio de máxima publicidad, sin menoscabo de la protección de la información confidencial y de los datos personales.

La información solicitada comprende diversos rubros, algunos de naturaleza pública y otros que contienen datos personales protegidos por la legislación aplicable y una vez realizada la búsqueda en los archivos de las áreas competentes, se determina lo siguiente:

- Número de bajas laborales: es información pública de carácter estadístico, por lo que resulta procedente su entrega.
- Nombre de los ex trabajadores: no es procedente su entrega; el nombre asociado al expediente laboral identifica directamente a una persona física y constituye un dato personal, cuya divulgación únicamente puede realizarse cuando exista consentimiento del titular o disposición legal expresa que lo autorice.
- Antigüedad en el puesto: no resulta procedente su entrega de manera individualizada, ya que forma parte del expediente laboral de una persona identificada o identificable.
- Sueldo mensual: las remuneraciones autorizadas para cada empleo, cargo o comisión constituyen información pública en términos de las obligaciones de

transparencia sin embargo, la solicitud pretende vincular dicha remuneración con personas físicas plenamente identificadas, lo que implica la divulgación de información contenida en expedientes laborales protegidos por la legislación en materia de protección de datos personales, por ello, únicamente puede proporcionarse la remuneración correspondiente al puesto, sin asociarla con una persona determinada, toda vez que la solicitud pretende asociar la remuneración con personas físicas plenamente identificadas, lo que implica revelar información contenida en expedientes laborales protegidos por la legislación en materia de protección de datos personales

- Monto de la liquidación: no resulta procedente su entrega de forma individualizada; el monto recibido por concepto de liquidación forma parte del expediente laboral de una persona física identificada o identificable, por lo que constituye información confidencial protegida por la legislación aplicable.
- Motivo del despido: no es procedente su entrega; el motivo de terminación de la relación laboral forma parte del expediente administrativo-laboral del ex servidor público y su divulgación puede revelar circunstancias relativas a su situación jurídica y laboral, constituyendo información confidencial al estar vinculada con datos personales.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales. Asimismo, establece que todo tratamiento de datos personales debe observar, entre otros, los principios de **licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad**, los cuales obligan al sujeto obligado a impedir la divulgación no autorizada de información que identifique o haga identificables a personas físicas.

De igual forma, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato reconoce que **los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable constituyen información confidencial**, la cual no puede hacerse pública salvo los supuestos expresamente previstos por la ley.

En consecuencia, el derecho de acceso a la información debe armonizarse con el derecho humano a la protección de los datos personales, privilegiando la entrega de información pública y estadística sin vulnerar la privacidad de terceros.

Por todo lo anterior y con fundamento en las disposiciones antes citadas, este Organismo determina:

PRIMERO. Es procedente proporcionar el número de bajas de personal registradas durante el periodo comprendido de octubre de 2024 a la fecha de atención de la solicitud por lo que manifiesto que:

Durante el periodo comprendido de octubre de 2024 a la fecha de atención de la solicitud, este sujeto obligado registró 81 bajas de personal.

SEGUNDO. Se determina que la información solicitada tiene el carácter de información confidencial, por contener datos personales protegidos por los artículos 76 y 77, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por lo que no es procedente su divulgación.

TERCERO. Respecto del sueldo mensual, únicamente podrá proporcionarse la remuneración correspondiente al puesto o cargo, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia, sin vincular dicha información con personas físicas identificadas o identificables.

CUARTO. En observancia del principio de máxima publicidad, la información pública susceptible de entregarse se pondrá a disposición del solicitante en los términos de la presente resolución, protegiendo en todo momento los datos personales de terceros.

3) "No de proyectos contratados de manera externa para la mejora del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y potabilización del agua en la JUMAPAC en el periodo 2024-2026 especificando monto del proyecto, empresa o despacho que se contrató para su realización y estado actual, si se ejecutó o no el proyecto y estado de avance del mismo."

Durante el periodo comprendido de 2024-2026, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortazar Guanajuato, no realizó contratación externa de ningún proyecto para la mejora del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y potabilización del agua. En virtud de lo anterior, no se desglosa monto, empresa o despacho contratado, estado de ejecución o porcentaje de avance.

4) "Listado de empresas de consultoría contratadas en el periodo 2024-2026 especificando el monto de cada una de ellas."

No	Razón Social	Monto
2024		
1	Luz María Chávez Santoyo	\$ 112,750.00
2	Luz María Chávez Santoyo	\$ 394,625.00

3	BL International Recruitment and Selection, S.A. de C.V.	\$ 131,080.00
2025		
4	Victor Felipe Lara Ruiz	\$ 206,875.80
5	Victor Felipe Lara Ruiz	\$ 80,943.04
6	María Leticia Elizondo Zuñiga	\$ 220,400.00
7	Juan Tamayo Álvarez	\$ 192,644.40
8	José Roberto Castro Gasca	17% en base a lo depositado por el SAT
2026		
10	Juan Tamayo Alvarez	\$ 321,074.00
11	Victor Felipe Lara Ruiz	\$ 88,437.74
12	José de Jesús Tovar Torres	\$ 55,100.00
14	José Roberto Castro Gasca	15% en base a la devolución del SAT
15	Pedro López Guzmán	\$ 509,068.32
16	Instituto Mejores Gobiernos, A.C.	\$ 447,000.00
17	Carlos Edgardo Lopez Aguayo	\$ 270,000.00
18	José de Jesús Tovar Torres	\$ 55,100.00

5) "Nombre del Director y Sudirector de la JUMAPAC así como el curriculum vitae de cada uno de ellos".

Después de analizar la solicitud, este Organismo advierte que la información solicitada tiene el carácter de pública y se encuentra disponible para consulta en cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las disposiciones correlativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículo 128 de la Ley General de Transparencia.

En consecuencia, de conformidad con la legislación en materia de transparencia, se hace del conocimiento del solicitante que dicha información puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los apartados correspondientes a las obligaciones comunes de transparencia relativas a:

- Currículum de las personas servidoras públicas.

Para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, se proporcionan los enlaces electrónicos correspondientes: Plataforma Nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

Lo anterior, en virtud de que la información solicitada ya se encuentra publicada y permanentemente disponible para consulta pública, por lo que con la presente respuesta se tiene por atendida esta parte de la solicitud.

6) "Nombre de los integrantes del consejo directivo de la JUMAPAC especificando el sueldo que percibe semanalmente cada uno de ellos"

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en las disposiciones correlativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, informa lo siguiente:

PRIMERO. Por lo que respecta al nombre de los integrantes del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortazar, Gto., dicha información tiene el carácter de pública y se encuentra disponible para consulta en cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las disposiciones correlativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, relativas a la publicación de la estructura orgánica.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de su correlativo en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, cuando la información solicitada se encuentra disponible al público mediante las obligaciones de transparencia, el sujeto obligado puede atender la solicitud indicando el lugar donde ésta puede ser consultada.

En consecuencia, los nombres de los integrantes del Consejo Directivo pueden consultarse en los siguientes medios oficiales: Plataforma Nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>.

SEGUNDO. Respecto de la petición consistente en "especificar el sueldo que percibe semanalmente cada uno de ellos", se hace del conocimiento del solicitante que, de la búsqueda realizada por las correspondientes áreas, no obra en los archivos de este sujeto obligado información relativa a sueldos semanales de los integrantes del Consejo Directivo, toda vez que los integrantes del Consejo Directivo no perciben remuneración bajo ese concepto.

Por lo anterior, este sujeto obligado no se encuentra en posibilidad de proporcionar un dato que no existe en los términos específicos en que fue solicitado, sin que ello implique generar, transformar, adecuar o elaborar información diversa a la que obra en sus archivos, ya que, conforme al marco jurídico en materia de transparencia, el derecho de acceso a la información comprende el acceso a la información existente y documentada que obre en posesión de los sujetos obligados, mas no la obligación de crear información para atender una solicitud.



La presente respuesta se emite en observancia de los principios de legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad y congruencia, atendiendo estrictamente los términos en que fue formulada la solicitud, sin modificar su alcance ni proporcionar información distinta a la expresamente requerida por el solicitante.

Notifíquese al solicitante en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



Calzada Ing. Antonio Madrazo
#600, Centro, 38300, Cortazar, Gto.



www.jumapac.gob.mx



411 155 0050